



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2924 (Original 1646)

Sancionada el 18/09/1953, Promulgada el 28/09/1953

Boletín Oficial N° 4525, del 5 de Octubre de 1953.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de acuerdo con la ley de la materia el inmueble de propiedad de doña Juana Lendre de Alurralde y otros, Catastro N° 5570, situado en la Sección D- Manzana 24 Parcela 28 y registrado en el Folio 19, Asiento 1 del Libro N° 123 de la Capital.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Unión Obrera Metalúrgica el inmueble que se expropia por el artículo anterior.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará con fondos de Rentas Generales y con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO

Salta, Setiembre 28 de 1953.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Nicolás Vico Gimena.